JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co
Twitter: @J3CCmonteria

SECRETARIA. Montería, Veinticuatro (24) de agosto del 2023. Pasa al Despacho de la señora juez el presente proceso, informándole que se allegó memorial contentivo de renuncia de poder por parte del vocero judicial de la parte demandante, doctor **DIOGENES DE LA ESPRIELLA ARENAS.** Sírvase proveer.

El Secretario

YAMIL DAVID MENDOZA ARANA

Montería, Veinticuatro (24) de agosto del 2023.

PROCESO	**EJECUTIVO**
DEMANDANTE	**BANCO DE BOGOTÁ S.A**
DEMANDADO	**ANGELO ARMANDO MORALES ESGUERRA**
RADICADO	**23001310300320170000400**
ASUNTO	**AUTO-ACEPTA RENUNCIA DE PODER**
AUTO N°	**(#)**

Teniendo en cuenta la nota secretaria que antecede, El despacho verifica que el apoderado judicial del demandante manifiesta al Despacho que renuncia al poder conferido por el **BANCO DE BOGOTÁ S.A**, allega pantallazo del correo electrónico donde comunica dicha renuncia.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co
Twitter: @J3CCmonteria

El Despacho de conformidad con el artículo 76 del Código General del Proceso, aceptará la renuncia al poder, por cuanto fue comunicada la renuncia al mandante por venta de cartera, trayendo el soporte de ello.

ASUNTO: RENUNCIA DE PODER

DIOGENES DE LA ESPRIELLA ARENAS, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 92.522.201 de Sincelejo, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional número 102.050 de Consejo Superior de la Judicatura, por medio del presente escrito manifiesto que renuncio al poder a mi conferido en el proceso de la referencia conforme al artículo 76 del C.G.P.

Mi poderdante se encuentra con pleno conocimiento de tal actuación, tal como consta en la comunicación enviada a la dirección de correo electrónica de la entidad para tal efecto: rjudicial@bancodebogota.com.co

De igual forma, manifiesto que mi poderdante se encuentra a paz y salvo con el suscrito abogado por concepto de honorarios profesionales, lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 76 inciso cuarto del C.G.P.

Comoquiera que, además; no hay depósitos judiciales, así se dirá.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co
Twitter: @J3CCmonteria

Por lo expuesto, este Juzgado Tercero Civil del Circuito de Montería.

RESUELVE.

PRIMERO: **PRIMERO.** Aceptar la renuncia de poder presentada por el abogado **DIOGENES DE LA ESPRIELLA ARENAS.,** como apoderado judicial del BANCO DE BOGOTA, de conformidad con el artículo 76 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: NO ACCEDER a entregar títulos judiciales, al no haberse encontrado ninguno en la relación de depósitos judiciales del banco agrario.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZA

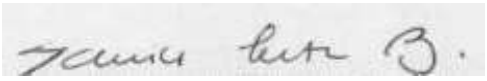

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

Firmado Por:

Maria Cristina Arrieta Blanquicett

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 3

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e4a99c7a990c2c85dd9a58a2c31d709504ccfc3d6836cce8c00ea2175f91eb54**

Documento generado en 24/08/2023 12:51:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica